

"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12", EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, POR SUS SIGLAS "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA ARQUITECTA NINA HERMOSILLO MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PERFORACIONES, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CAM, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS ALBERTO MONCAYO ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATISTA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La presente obra denominada "Rehabilitación Integral del Pozo Juventud 12", en el Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, forma parte de los acuerdos adoptados por parte del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" en adhesión y cumplimiento al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), implementado por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que su ejecución se realizará con recursos del Programa PRODDER, será regulado por las disposiciones federales contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.
2. Con recurso económico disponible; con sustento en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", mediante acuerdo número OAP-01-O-2016-020, de fecha 20 de enero de 2016, con cargos al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), determinó bajo la modalidad de adjudicación directa, para el Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en los artículos 17, 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y con apego al presupuesto anual de obras para el ejercicio presupuestal 2016.
3. Que el Comité de Obras Públicas del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", determinó bajo la modalidad de adjudicación directa número AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016, en su primera sesión ordinaria de fecha veinte de enero del año en curso, encomendar la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación Integral del Pozo Juventud 12", en el Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través del presente contrato a la empresa denominada Perforaciones, Construcciones y Servicios Cam, S. de R.L. de C.V., en términos del presente contrato.
4. El presente contrato se encuentra regulado por los artículos 1 fracciones IV y VI, 3 fracción IX, 11, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42 fracción II, 45 fracción I, 46, 46 Bis, 47, 48, 49 fracción II, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 77, 78, 83 fracción V, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1, 2, 73, 76, 79, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 277, 278, 279 de su Reglamento y demás correlativos y aplicables.

DECLARACIONES

- I Declara el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", a través de sus representantes que:**
- I.1 Fue creado por Decreto número treinta y tres de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno número setenta y ocho, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, con fundamento en los Artículos y 50 del Bando Municipal vigente; 1, 58 fracción I, inciso a, número 1 y 59 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, 1, 3 fracción VIII, 26 y 27 fracción VIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; así como 3 y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
 - I.2 El C. Francisco Javier Santos Arreola, quien actúa en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", personalidad que acredita con el nombramiento que le fue ratificado para ocupar dicho cargo mediante acuerdo, adoptado en la Sesión de

Página 1 de 12



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

Instalación del Consejo Directivo del Organismo de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, contando con las facultades que legalmente le han sido conferidas por ser inherentes al cargo, para celebrar contratos y convenios con particulares y personas jurídico colectivas, mismas que a la fecha de celebración del presente acuerdo de voluntades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- 1.3 La Arq. Nina Hermosillo Miranda, en su calidad de Directora de Construcción y Operación Hidráulica, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, otorgado por el Consejo Directivo del Organismo, en su Sesión de Instalación, por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 96 Bis fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.4 En términos del artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el O.A.P.A.S. NAUCALPAN tiene la necesidad de realizar la contratación de la obra pública "Rehabilitación Integral del Pozo Juventud 12", en el Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual será cubierta con Recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
- 1.5 La Dirección de Construcción y Operación Hidráulica a través de su Titular, es el área responsable de determinar, autorizar, vigilar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Su domicilio es el ubicado en avenida San Luis Tlatilco número Diecinueve (19), Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489.

II Declara el "Contratista" a través de su representante legal, que:

- II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato
- II.2 Es una persona jurídico-colectiva, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número ciento veinte mil setecientos noventa y nueve, volumen dos mil seiscientos noventa y nueve, de fecha dos de abril de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número nueve en Tlalnepantla, Estado de México, y cuyo primer testimonio se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del estado de México, bajo el folio mercantil electrónico veintiún mil ochocientos noventa y cuatro asterisco diez, de fecha siete de mayo de dos mil doce, por tanto goza de todas las facultades que la ley le concede, interviniendo en la celebración de este contrato, haciendo uso de las mismas y por no encontrarse impedida en términos de las disposiciones legales aplicables y vigentes; esta escritura, se encuentra integrada en el Catálogo de Contratistas y Prestadores de Servicios, a cargo de la Contraloría Interna del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".
- II.3 El C. Juan Carlos Alberto Moncayo Robledo, acredita su personalidad, con la escritura pública número ciento veinte mil setecientos noventa y nueve, volumen dos mil seiscientos noventa y nueve, de fecha dos de abril de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número nueve en Tlalnepantla, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de celebración del presente contrato.
- II.4 Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes número PCS120402DL0, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- II.5 Dentro de su objeto social se encuentra entre otros: la construcción, edificación, adaptación y modificación de toda clase de terracerías, carreteras, alcantarillados, obras hidráulicas, bordos, canales, drenajes, perforación de pozos profundos, incluyendo obras de agua potable, siendo la más relevante la que se contrata
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como de la demás normatividad aplicable.
- II.7 Conoce el lugar en donde se llevará a cabo la obra pública objeto del presente contrato y declara que el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" le proporcionó el catálogo de conceptos de la obra en cita.
- II.8 Cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como con los recursos técnicos y humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos de la obra objeto este contrato.



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

- II.9** Reconoce plenamente la personalidad con la que intervienen el Director General y el Director de Construcción y Operación Hidráulica, en representación del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".
- II.10** Tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Acolman Número setenta y ocho, Colonia Cumbria, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740, Teléfono (55) 62778825 mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
- III Declaran ambas partes que:**
- III.1** Reconocen que los documentos anexos a la propuesta técnica y económica y expediente técnico de la obra, en el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016** forman parte integrante del presente acuerdo de voluntades, cuyas especificaciones técnicas y económicas, así como el calendario de cumplimiento de los diferentes trabajos, son reproducidos en el documento presentado como anexo 1.
- III.2** En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier vicio del consentimiento.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente contrato, que formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato

El presente instrumento tiene como objeto principal la ejecución de la obra denominada Rehabilitación Integral del Pozo Juventud 12", en la Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual por parte de El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" encomienda al "Contratista" a ejecutar la obra hasta su total culminación, y este último se obliga a ejecutar la obra hasta su total culminación, de conformidad con lo dispuesto por los diversos ordenamientos aplicables, así como con el expediente técnico de obra, el cual forma parte integral del presente instrumento, por lo que el "Contratista" entregará los trabajos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en la propuesta técnica, económica y el expediente técnico, documentales que forman parte integral del presente instrumento, las que reúne características, condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos señalados por el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".

El "Contratista" se obliga ante el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" a entregarle la obra referida conforme a la descripción hecha en el expediente técnico presentado por el "Contratista", documento que se manda agregar al presente instrumento como anexo Uno, es importante precisar que los trabajos y materiales que se ocupen deberán ser de primera calidad, por lo que el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" por ningún motivo aceptará que no cumplan con las normas de calidad solicitada, ofertada y requerida conforme a los lineamientos previamente dictados por el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".

SEGUNDA.- Plazo de Ejecución y Programa

El plazo de ejecución de los trabajos será de cuarenta y seis (46) días naturales, para lo cual el "Contratista" se obliga a realizar los trabajos de la obra materia de este contrato, que empieza a correr a partir del **22 de enero de dos mil dieciséis** hasta el **siete de marzo de dos mil dieciséis**, dentro del programa de actividades principales aceptado por las partes, que se incorpora al presente contrato, formando parte integrante del mismo, como Anexo "2", de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERA.- Lugar de ejecución de la Obra

El "Contratista" se obliga a la realización de la obra materia de este contrato en, Calle Fuentes de la Juventud, el Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el lugar que sea señalado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.

CUARTA.- Monto del Contrato

El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$1'603,448.28 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 28/100 M.N.)**, más el dieciséis por ciento (16%) del Impuesto al Valor Agregado, y que dan una cantidad total a pagar de **\$1'860,000.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de trabajos ejecutados conforme al programa de actividades principales, el expediente técnico de obra, el programa de ejecución convenido y el presupuesto respectivo acorde al proyecto ejecutivo y a la bitácora electrónica de obra pública (BEOP). El monto del presente contrato será cubierto con Recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio fiscal 2016.



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

No obstante lo anterior, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" podrá modificar el monto del contrato, de conformidad con el artículo 59 párrafos sexto, séptimo y octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

QUINTA.- Anticipo

No aplica.

SEXTA.- Forma de Pago

Las partes convienen que el pago de los trabajos objeto del presente contrato, será cubierto en parcialidades, previa formulación de las estimaciones que abarcarán 15 días calendario como máximo de obra que presente el "Contratista" para cada etapa o fase, acompañada por la documentación que acredite la procedencia de su pago, números generadores de trabajos ejecutados, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos, antes durante y después de la ejecución de los mismos, todo debidamente autorizado por el supervisor asignado a la obra, así como de residencia de la obra, cabe mencionar que la Supervisión verificará que la ejecución de los trabajos este conforme a las especificaciones técnicas de construcción del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", con base en lo estipulado en los Artículos 45 fracción I, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 127,128, 130, 131, 132, 133 y 136, de su Reglamento.

El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" efectuará el pago contra entrega de la estimación correspondiente, misma que describa a detalle los trabajos ejecutados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de dichos trabajos, previa aceptación y validación por parte del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", por conducto de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", ubicada en Avenida San Luis Tlatilco número Diecinueve, 1er Nivel, en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489.

Si por alguna causa o caso fortuito el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" hubiese realizado pagos en exceso que haya recibido el "Contratista", este último deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

SÉPTIMA.- Facturación

El "Contratista" deberá ingresar las facturas originales, con la descripción a detalle de los avances de obra entregados, en la Subdirección de Tesorería e Ingresos del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" junto a la documentación soporte del pago debidamente autorizada por el Titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica a través de oficio y con la firma correspondiente tanto en la facturación como en la documentación que se acompañe, quedando sujetas a revisión a cargo de la Gerencia de tesorería, y se pagaran dentro de los siguientes treinta días posteriores a su presentación. Las facturas deberán expedirse a nombre del "**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan o por sus siglas O.A.P.A.S. NAUCALPAN**", bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes número OPD911203CP3 mismas que deberán contener todos los datos de especificación de los avances de obra entregados y cumplir con todos los requisitos legales y fiscales que señalan las disposiciones aplicables de la legislación mexicana.

OCTAVA.- Retenciones

El "Contratista" de conformidad con la normatividad vigente, se obliga pagar al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN":

- a. Uno al millar para fiscalización de recursos federales que se transfieran a entidades federativas mediante convenios; de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- b. Cinco al millar por el servicio de vigilancia, inspección y control; de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
- c. De igual forma se obliga a pagar aquellas retenciones y/o impuestos que no se encuentren contemplados en el presente contrato y que sean obligación fiscal del "Contratista" de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA.- Garantías

El "Contratista" se obliga a constituir a favor del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, 89, 91, 93, 95 y 98 de su Reglamento, las garantías siguientes:

- a. Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, por una cantidad equivalente al diez por ciento del monto total del contrato. La póliza correspondiente deberá ser entregada al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de notificación de fallo y permanecerá vigente hasta que se entregue la garantía de defectos y vicios ocultos.



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

- b. Fianza para garantizar que el "Contratista" responderá en caso de existir defectos y/o vicios ocultos que resultaren por la ejecución de la obra, por una cantidad equivalente al diez por ciento del monto total del contrato. La póliza correspondiente deberá ser entregada al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" en el acto de entrega-recepción de la Obra y permanecerá vigente durante un año.

Las fianzas deberán ser expedidas por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Organismo Público Descentralizado, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan o por sus siglas (O.A.P.A.S. NAUCALPAN)", conforme a los Formatos de Póliza de fianza, previamente establecidos y sólo podrán ser canceladas con oficio expreso expedido por parte del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 285 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, así como prorrogar su cobertura a favor del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", en casos de prórroga o espera concedidas por este último.

En caso de detectarse algún defecto o vicio oculto en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía antes citada, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" lo notificará por escrito al "Contratista", para que haga las correcciones o reparaciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales. Transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" procederá a hacer efectiva la garantía. Si las reparaciones requieren de un plazo mayor, la Partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la fianza por un plazo más de doce meses, contado a partir de la ejecución de los mismos. En su caso el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" deberá informar a la Afianzadora el estado de las obras o trabajos realizados.

El "Contratista" manifiesta expresamente, que:

1. Está obligado ante el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" para responder por la calidad de los trabajos, de los defectos o vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por lo que "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" podrá exigir al "Contratista" que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias así como las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que el "Contratista" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Si el plazo acordado para la realización de las correcciones, reparaciones o reposiciones no es superior a 30 (treinta) días no será necesario que se dé aviso a la afianzadora de los trabajos de corrección, reposición o reparación que deberán llevarse a cabo, siempre y cuando, no se haya reclamado previamente el incumplimiento ante la compañía afianzadora.
2. Será voluntad del "Contratista" en caso de que existan créditos a su favor contra del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".
3. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
4. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento, defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".
5. Su conformidad expresa que la reclamación que se presente ante la afianzadora quedará integrada con la siguiente documentación:

Por Incumplimiento.

- a) Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- b) Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
- c) Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- d) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- e) La rescisión del contrato y su notificación.
- f) Copia del finiquito.
- g) Cuantificación del importe reclamado.



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

Por defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

- a) Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- b) Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
- c) Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- d) Copia del documento técnico elaborado por personal del centro de trabajo, que reúna los elementos necesarios de identificación y descripción de los defectos y vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad relativa a los defectos y vicios ocultos y su cuantificación.
- e) Copia del escrito donde se reclama al fiado la reparación de los defectos o vicios ocultos detectados.

Para el caso de que la garantía corresponda a una póliza de fianza, el "Contratista" deberá verificar la autenticidad de la misma, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" detecte que la garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el "Contratista" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

DÉCIMA.- Ajuste de Costos

En caso de que durante la vigencia del contrato, ocurrieran cambios de orden económico no previstos en el mismo, y que determinen un aumento o reducción superior a un cinco por ciento o más en los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de presentarse éstos, las partes procederán a la revisión y ajuste de los precios correspondientes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 59 párrafo sexto, séptimo y octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Entrega-Recepción del lugar de ejecución de la obra

El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" se obliga a poner a disposición del "Contratista" el lugar en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, previo levantamiento del acta circunstanciada respectiva en donde se haga constar dicho acto de conformidad con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 164 y 166 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Defectos y vicios ocultos

El "Contratista" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los trabajos ejecutados, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" o a terceros, en cuyo caso se podrá hacer efectiva la garantía correspondiente.

Asimismo, el "Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos, cumplan con las normas de calidad correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Recepción de la Obra

Para la recepción de los trabajos de la obra materia del presente contrato, las partes se sujetaran al siguiente procedimiento, el "Contratista" dará aviso por escrito al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" de la conclusión de la obra, anexando los documentos soporte, por lo que el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" verificará la correcta ejecución de la obra conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en el expediente técnico dentro de un plazo no mayor de quince días naturales; efectuado lo anterior y si la obra fue realizada con apego a los términos establecidos, se tendrá un término de quince días naturales para la recepción física de la obra y se levantará el acta correspondiente, de conformidad con los Artículos 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 166 y 167 de su Reglamento.

La falta de cumplimiento en los tiempos y lugar de entrega por parte del "Contratista", faculta al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" para aplicar según el caso, las sanciones a que se contrae la cláusula Décima Octava, por incumplimiento en la entrega o bien, la rescisión del contrato a que se refiere la cláusula Vigésima Tercera de éste instrumento.

Concluidos los trabajos y no obstante su recepción formal el "Contratista" quedará obligado a responder de los defectos y/o vicios ocultos que pudiesen resultar por su indebida ejecución durante la etapa de desarrollo de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad en los que hubiese incurrido, en los términos del presente instrumento.

El plazo de verificación de los trabajos será de cinco días naturales, no obstante se podrá ampliar por el periodo que acuerden las partes, para la reparación de las deficiencias, ello sin perjuicio de que "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" opte por la rescisión del contrato, de acuerdo con el Artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 165 de su Reglamento.

Página 6 de 12



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

DÉCIMA CUARTA.- Supervisión de las Obras.

El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" y a través de los representantes que para tal efecto designe anticipadamente a la iniciación de la obra, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, y dará a el "Contratista", por escrito y por medios remotos de comunicación electrónica (bitácora electrónica de obra pública), las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de las mismas, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", así como revisar y aprobar las estimaciones presentadas por el "Contratista", de acuerdo con los Artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 112, 113, 114, 115, 117 y 118 de su Reglamento.

El "Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante, que actuará como Superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y en todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Así mismo se obliga a las partes a establecer y abrir la Bitácora electrónica de obra pública, al inicio de los trabajos, obligando a ambas partes a estipular en el cuerpo de la misma, las reglas de uso y manejo de acuerdo con los artículos 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA QUINTA.- Subcontratación, Cesión de Derechos y Obligaciones

El "Contratista" será el único responsable de las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos, así como tampoco podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, sin previa autorización por escrito del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", excepción hecha de los derechos de cobro.

DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidad Laboral

El presente contrato no genera relación laboral entre el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" y el "Contratista". El "Contratista" será el único patrón y responsable del personal que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, por consiguiente será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal, y administrativa relacionada con dicho personal que haya contratado o contrate para ello, así como también de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que tal persona pudiere iniciar en su contra, así como reembolsarle cualquier erogación en que incurra por tal concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Reportes e Informes

El "Contratista" presentará los reportes y/o los informes relacionados con las actividades realizadas con motivo del presente instrumento, así como los derivados de la supervisión de obra, con la periodicidad y en los formatos que el propio "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" determine.

DÉCIMA OCTAVA.- Penas Convencionales

Las Partes convienen que para el caso de incumplimiento total o parcial por parte del "Contratista", se aplicarán las siguientes penas convencionales.

1. El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente instrumento se están ejecutando por el "Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas y especificaciones técnicas establecidas; para lo cual el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" comparará los avances semana a semana contra el programa y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor a lo informado, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el cinco por ciento de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del programa, hasta la revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el "Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el plazo de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" reintegrará al "Contratista" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en este instrumento, éstos no se han concluido.

2. Si el "Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de trabajo, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el cinco por ciento del importe de los trabajos que no se

Página 7 de 12



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

hayán ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en el presente contrato y hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

3. El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al "Contratista" y que no hayan sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" no se le atribuya al "Contratista".
4. Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Si el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" opta por la rescisión administrativa y/o terminación anticipada del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 61, 62, fracción II, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- De los Reintegros que Procedan

El "Contratista" se obliga dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la obra, en la forma y términos establecidos en el presente contrato, a reintegrar al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" las cantidades que hubiere recibido en exceso por la ejecución de la obra.

VIGÉSIMA.- Confidencialidad

El "Contratista" se obliga frente al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", a no difundir o proporcionar información alguna relativa a la obra, ya sea a través de publicidad, artículo técnico o cualquiera otra forma, a menos de que cuente con la autorización por escrito de éste.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Suspensión Temporal de la Obra

El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de la obra objeto del presente contrato, de acuerdo a los Artículos 60, 62 fracción I, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada

Las partes podrán convenir la terminación anticipada del presente contrato, por las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- III. Cuando existan causas que impidan la ejecución del contrato;
- IV. Cuando lo determine "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".
- V. Cuando el contrato no resulte rentable o conveniente para "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".

Convenida la terminación anticipada, el "Contratista" tendrá el derecho de recibir de "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", el pago por los trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada.

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al "Contratista", "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del "Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. Posteriormente, se elaborará el finiquito correspondiente, de acuerdo a los Artículos 62 fracciones IV, V penúltimo párrafo, 63 de la Ley de Obras de Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Causales de Rescisión Administrativa

El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" podrá rescindir el presente contrato, en caso de que el "Contratista" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No ejecute los trabajos materia del contrato de acuerdo con el expediente técnico, planos, especificaciones, normas de construcción o conforme a lo previsto en este instrumento.
- b. No ejecute los trabajos de acuerdo con los plazos establecidos y conforme a los programas y/o especificaciones anexas.

Página 8 de 12



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

- c. Suspenda la ejecución de los trabajos objeto del contrato por conflictos laborales.
- d. Falta de capacidad económica o técnica para el debido cumplimiento de sus obligaciones.
- e. Carezca de personal capacitado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- f. No entregue al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" las pólizas de las fianzas conforme a lo que refiere la cláusula Novena, o las entregue de manera posterior a lo acordado en dicha cláusula.
- g. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- h. Antes del vencimiento del plazo de entrega del equipamiento, manifieste por escrito su imposibilidad de realizar los mismos.
- i. Se niegue a reponer los trabajos que el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" hubiere recibido como incompletos, averiados, discrepantes o inoperantes.
- j. Los trabajos no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato y en la propuesta técnica y económica.
- k. Sea declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- l. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".
- m. No proporcione al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" los trabajos solicitados, en las condiciones contratadas.
- n. No presente los informes y reportes que le solicite el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN".
- o. No conceda al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" o a quien éste designe la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, verificación, vigilancia y supervisión de los trabajos objeto del presente contrato.
- p. Incumpla con la cláusula Décima Cuarta.
- q. Se inicie procedimiento para declararlo en quiebra o suspensión de pagos.
- r. Ceda bienes de tal forma que afecte el desarrollo de la obra del presente contrato.
- s. Cambie su nacionalidad mexicana a otra distinta o, en el caso de ser extranjera, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- t. Por reincidencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento. Para los efectos de esta cláusula se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos, o por dos o más veces de un mismo evento, ya sea que se trate o no de obligaciones que se refieren a los periodos.
- u. Cualquier otra prevista en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- v. Incumpla cualquiera de sus obligaciones del presente contrato, así como las que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En estos supuestos el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" concederá al "Contratista" un término de tres días hábiles improrrogables, a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, para que éste dé cumplimiento a las obligaciones, en caso contrario se procederá a la rescisión del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del "Contratista" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativamente conforme al procedimiento que se señala en el clausulado integrante del presente instrumento y hacer efectiva la garantía otorgada de forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si el "Contratista" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- Procedimiento de Rescisión Administrativa

El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los supuestos mencionados en la cláusula anterior, sin responsabilidad alguna para el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", el cual resolverá lo conducente de conformidad con lo previsto en los Artículos 61, 62 fracción II y penúltimo párrafo, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- 1. Notificará por escrito la rescisión del contrato al "Contratista", quien deberá suspender inmediatamente los trabajos. Los trabajos que se ejecuten con posterioridad a la notificación, se tendrán por no ejecutados.

Página 9 de 12



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

2. El "Contratista" contará con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo exhibir las pruebas correspondientes. El "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" dictará la resolución que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión.
3. Una vez notificada la resolución que declare la rescisión, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" formulará y notificará la liquidación correspondiente. El "Contratista" contará con un plazo de cinco días naturales para realizar observaciones a la liquidación, su silencio se interpretará como aceptación. La Parte a cuyo cargo resulten cantidades, deberá cubrir las a la otra en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la terminación de dicho plazo de cinco días.
4. Dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación a que se refiere el primer inciso de esta Cláusula, el "Contratista" deberá devolver al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" los materiales, equipos e insumos en general que este último le haya entregado para incorporarlos a la obra materia de este contrato, y que no hayan sido incorporados. Dentro del mismo plazo, el "Contratista" deberá también devolver los equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones y demás similares que le haya proporcionado o facilitado el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" para la ejecución de la obra. El atraso en el cumplimiento de esta obligación, dará lugar a la aplicación de la pena convencional establecida.

Las partes convienen que las obligaciones de este contrato las asumen libremente, y teniendo como límite el orden público y de las buenas costumbres, y por lo tanto, se estarán a las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para el desahogo del procedimiento de rescisión, atento de que la obra se realiza con un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal.

VIGÉSIMA QUINTA.- Deducciones

El "Contratista", otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de que por causas que le sean imputables, incumpla cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el presente instrumento, el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" le aplique deducciones económicas provisionales y definitivas según corresponda a las facturas que el "Contratista" presente al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" con motivo de los trabajos ejecutados que correspondan al periodo en que se haya presentado el incumplimiento.

Las deducciones económicas se aplicarán de conformidad con los porcentajes de deducción y demás términos establecidos, esto sin perjuicio de las demás deducciones y/o penalizaciones pactadas en el presente, las cuales resulten procedentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- Obligaciones Fiscales

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" realice, de los pagos que haga al "Contratista", las retenciones que le impongan las leyes de la materia aún aquellas que al momento de la firma del presente contrato no se mencionen y el "Contratista" tenga la obligación de cubrir de conformidad con la normatividad aplicable.

Cuando se trate de adquisición de bienes de importación, el "Contratista" cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución que, conforme a la Ley de la materia, esté sujeta la importación de los bienes, sin que esto sea motivo para el incremento de los precios pactados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Modificación o Adición.

Cualquier modificación o adición al presente contrato, deberá ser consignada por escrito, en las adendas respectivas, mismas que, firmadas por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

Cualquier solicitud de modificación o adición que se presente por parte del "Contratista" a las condiciones pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por dicha Unidad Administrativa, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte del "Contratista", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los trabajos originalmente adjudicados, quedando implícito que no precederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación del "Contratista", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del "Contratista", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los bienes y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser de dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivo a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique al "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" sobre estos supuestos corresponderá dicha notificación a través de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.

El "Contratista" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el "Contratista" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con las obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique un ampliación al plazo original, acompañado los documentos que sirvan de soporte a la solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicaran las penas convencionales que correspondan en términos del clausulado del presente instrumento. En caso de que el "Contratista" no de aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los trabajos o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo el "Contratista" actualizar las garantías correspondientes.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del "Contratista" o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en las cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA.- Responsabilidad de las Partes.

El "Contratista" será el único responsable de la entrega de los trabajos realizados y deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal y a las instrucciones que al efecto le señale "O.A.P.A.S. NAUCALPAN". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del "Contratista".

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA.- Reconocimiento Contractual.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales. El "Contratista" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Domicilios para Oír y Recibir Notificaciones.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan las partes se enviarán siempre por escrito, a los domicilios que las partes a continuación señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, bajo los términos y lineamientos que enmarca el Ley Federal de Procedimientos Administrativos. Para efectos de lo anterior, son los siguientes:



"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

AD/OAPAS/DAF/SRM/001/2016

OBRA: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO JUVENTUD 12"

"O.A.P.A.S. NAUCALPAN"

San Luis Tlatilco número 19 (diecinueve), Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489

"Contratista"

Calle Acolman Número setenta y ocho, Colonia Cumbria, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740, Teléfono (55) 62778825

Asimismo el "Contratista" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio y una vez que obre constancia emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de contratación, de que no se encuentre en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en los estrados de la Dirección Jurídica del "O.A.P.A.S. NAUCALPAN", aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Daños y Perjuicios

En caso de incumplimiento o violación por parte del "Contratista" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convencionales, o bien, declarar administrativamente la rescisión del contrato. Si el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN" opta por la rescisión, el "Contratista" estará obligado a pagar daños y perjuicios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes convienen en someterse a los Tribunales competentes del Estado de México, por lo tanto, el "Contratista" renuncia con ello a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman por triplicado de común acuerdo en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Por el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN"



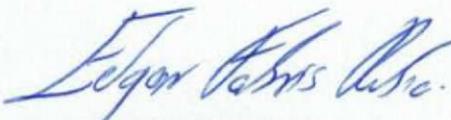
C. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA
DIRECTOR GENERAL

Por el "Contratista"



C. JUAN CARLOS ALBERTO MONCAYO ROBLEDO
GERENTE UNICO DE PERFORACIONES, CONSTRUCCIONES
Y SERVICIOS CAM, S. DE R.L.

Vo.Bo. "O.A.P.A.S. NAUCALPAN"
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA



LIC. EDGAR FABRIS RUBIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por el "O.A.P.A.S. NAUCALPAN"



C. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
HIDRÁULICA

FEMN/PMP/GCM

